

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17583 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 636/2009.*

En TORRELAVEGA, a 17 de noviembre de 2010.

DONA ISABEL TORCIDA SEGHERS, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CUATRO DE TORRELAVEGA.

DOY FE: Que en el juicio que se dirá se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Torrelavega, a 17 de noviembre de 2010. Vistos por mí, IÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Torrelavega, los autos de Juicio Ordinario nº 636/09, instados por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE PALACIO Nº 226-B, JAVIER ÁNGEL LÓPEZ ESCALANTE, MARIO GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS GARCÍA PÁRAMO, BASILIO CASADO MANTECÓN, MIGUEL ÁNGEL CALLE DÍEZ, MARÍA OLGA MORANTE SÁNCHEZ, MARTA SAIZ DÍAZ, ANA ROSA SAIZ DÍAZ, FERNANDO BARREDA SIERRA, ARITZ, TABOADA QUINTANA, ÁNGEL ARECHAGA IGLESIAS, RAÚL MORANTE GONZALO, MARÍA CRISTINA CALVO SÁNCHEZ, JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SERGIO SAIZ COZ, MARÍA DEL PILAR FOMBELLIDA GUTIÉRREZ, VICENTE FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA INMACULADA MARTÍNEZ BALEAS, NOELIA GUTIÉRREZ ORTÍZ y MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO, todos ellos representados por el Procurador Sr. Pelayo Díaz y defendidos por el Letrado Sr. Holanda Obregón; contra: FOSCAN S. L., rebelde; ENRIQUE RUIZ DE VILLA REVUELTA, representado por el Procurador Sr. Oti Hernando y defendido por el Letrado Sr. Revenga Sánchez; y contra FERNANDO VEGA GÓMEZ, representado por la Procuradora Sra. Díaz Gómez y defendido por la. Letrada Sra. Huerta Gandarillas; en procedimiento de reclamación de obligación de hacer basada en responsabilidad contractual, edilicia y vicios ruinógenos, dicto la siguiente

FALLO

PRIMERO: Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el Procurador Sr. Pelayo Díaz contra FOSCAN S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a FOSCAN S. L. a REPARAR, en los términos establecidos en el informe pericial unido a autos elaborado por el Sr. Izquierdo Rodríguez (folios 496 a 520), y con el límite de la cuantía total presupuestada en dicho informe (folios 494 y 495), todos los defectos enumerados por dicho perito a los folios 353 a 363 y 483 a 490 de esta causa, advertidos en determinados elementos comunes del edificio en el que radica la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE PALACIO Nº 226-B de Torrelavega, así como en determinados elementos privativos propiedad de JAVIER ÁNGEL LÓPEZ ESCALANTE, MARIO GONZÁLEZ GÓMEZ, CARLOS GARCÍA PÁRAMO, BASILIO CASADO MANTECÓN, MIGUEL ÁNGEL CALLE DÍEZ, MARÍA OLGA MORANTE SÁNCHEZ, MARTA SAIZ DÍAZ, ANA ROSA SAIZ DÍAZ, FERNANDO BARREDA SIERRA, ARITZ TABOADA QUINTANA, ÁNGEL ARECHAGA IGLESIAS, RAÚL MORANTE GONZALO, MARÍA CRISTINA CALVO SÁNCHEZ, JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SERGIO SAIZ COZ, MARÍA DEL PILAR FOMBELLIDA GUTIÉRREZ, VICENTE FERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA INMACULADA MARTÍNEZ BALEAS, NOELIA GUTIÉRREZ ORTÍZ y MARÍA CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO; y DEBO CONDENAR Y CONDENO a FOSCAN S. L. a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE PALACIO Nº 226-B de Torrelavega, excepto las que se dirán seguidamente.

SEGUNDO: Que DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por el Procurador Sr. Pelayo Díaz contra ENRIQUE RUIZ DE VILLA REVUELTA y FERNANDO VEGA GÓMEZ, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a ENRIQUE RUIZ DE VILLA REVUELTA y a FERNANDO VEGA GÓMEZ de todas las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento; y DEBO CONDENAR Y CONDENO a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MIES DE PALACIO Nº

CVE-2010-17583

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 236

226-B de Torrelavega a pagar a ENRIQUE RUIZ DE VILLA REVUELTA y a FERNANDO VEGA GÓMEZ todas las COSTAS que les hayan sido causadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. Este recurso se preparará ante este Juzgado y se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al codemandado rebelde y en ignorado paradero FOMENTO DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN DE CANTABRIA S. L. (FOSCAN S. L.), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2010.

La secretaria,
Isabel Torcida Seghers.

2010/17583

CVE-2010-17583